

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 julio de 2020. A despacho para resolver sobre el emplazamiento del demandado bajo los lineamientos del Decreto 806/220 articulo 11, ya que se desconoce el lugar de residencia y se desconoce el correo electrónico del ejecutado según se afirma en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés de julio de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 501

PROCESO : EJECUTIVO

RADICADO : 170140030032019-0238-00

DEMANDANTE : CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS-

-CHEC-

DEMANDADO : JUAN CARLOS CASTRO MIRANDA

Antes de acceder al emplazamiento solicitado, se REQUIERE a la parte actora, para que gestione la obtención del correo electrónico del aquí demandado señor JUAN CARLOS CASTRO MIRANDA, para que sea posible la notificación al tenor del artículo 8 del Decreto 806/2020 y pueda impulsarse de manera virtual el proceso.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Me.